CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-009-2022 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

Entre los suscritos a saber **NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.551 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y por la otra parte **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** identificada con Nit No 800.248.541-0, representada legalmente por **DENICE GARZON MALPICA** identificada con cédula de ciudadanía No 46.663.325, tal y como consta en el documento de conformación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a. Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b. Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con su Sede Principal en la Ciudad de Bogotá ubicada en la calle 74 No. 11-81, inmueble en arriendo y que no cuenta con servicio de vigilancia, y la sede de la carrera 10 No 20-30, las cuales están dotadas de equipos, muebles, enseres de oficina, archivos, entre otros, los cuales conforman el activo de la Sede Central y la responsabilidad sobre el archivo, por lo que requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, especializada con el fin de salvaguardar los bienes e intereses, brindar la seguridad y control en el acceso de personas así como proteger la vida a funcionarios, contratistas y visitantes.

c. Para ello requiere desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que no existe personal de planta para realizar estas actividades.

d. Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Grupo de Procesos Corporativos, se hace indispensable realizar el proceso para la contratación del servicio de vigilancia, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022 y 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

e. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de menor cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Grupo de Procesos Corporativos de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2022.

f. Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere de manera permanente las 24 horas del día para la sede de la carrera 10 No 20 - 30, los siete (7) días a la semana, incluidos sábados domingos y festivos, y de lunes a viernes en la sede de la Calle 74 No 11 – 81, generándose riesgo si se interrumpe su prestación en alguna de las sedes.

g. Parques Nacionales Naturales de Colombia, gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de aprobación de vigencia futura, para amparar la contratación del servicio con una duración de 12 meses a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, la cual fue aprobada mediante oficio de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2-2022-045978 del 7 de octubre de 2022 y la autorización de vigencia futura en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022**.**

h. Se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

i. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.556.895) M/CTE**, distribuidos así:

- Vigencia 2022, la entidad pagará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.536.650,00) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 49822 de 2022.
- Vigencia 2023, se pagará la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($210.020.245) M/CTE. Aprobación de Vigencia futura 2023 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2- 2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022.

j. Del 14 al 24 de octubre de 2022, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

k. Durante el tiempo de publicación de los prepliegos del proceso SEL-ABREV-001-2022, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

l. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

m. Mediante Auto No 014 de fecha 26 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de SEL-ABREV-001-2022, cuyo objeto es el: "*Servicio de vigilancia, para la seguridad privada y recepción del personal en las instalaciones del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en Bogotá D.C*".

n. Del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2022, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, presentándose observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por lo entidad, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

o. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 Inscripción y Sorteo de Consolidación de Oferentes del Anexo No 2 – Condiciones Adicionales Del Proceso – Definitivos, del día 26 al 28 de octubre de 2022 se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 44 manifestaciones al presente proceso.

p. De acuerdo con el numeral antes mencionado de las Condiciones adicionales del proceso, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 01 de noviembre de 2022, quedando seleccionadas para presentar oferta las siguientes empresas:

1	CUIDAR LTDA
2	SEGURIDAD DIGITAL
3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
4	COVISUR DE COLOMBIA
5	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA
6	ZIMA SEGURIDAD LTDA
7	UNION TEMPORAL PARQUES SC
8	ACON SECURITY
9	COOVIAM CTA
10	SEGURIDAD SUPER

q. Los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Como consecuencia de lo anterior, se expidió y publicó la Adenda No 1 el día 03 de noviembre de 2022, en la que se modificó el plazo de ejecución, el presupuesto oficial y el formato No. 8 "propuesta económica".

r. El cronograma se estableció como fecha y hora de cierre el día 08 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., presentándose las siguientes 06 propuestas: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE

BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, SEGURIDAD DIGITAL LTDA, CUIDAR LTDA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA y SEGURIDAD SUPER LTDA.

s. Del 08 al 15 de noviembre de 2022, se adelantó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, arrojando los siguientes resultados:

- **HABILITACION TECNICA**: Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación a los proponentes **COOVIAM CTA., SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, SEGURIDAD SUPER LTDA y SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA**, los cuales aportaron los documentos requeridos en término. Por lo anterior, se **HABILITAN TECNICAMENTE** las 06ofertas.

- **HABILITACION FINANCIERA**: Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación al proponente **COOVIAM CTA** , los cuales aportaron los documentos requeridos en término**.** Por lo anterior, se **HABILITAN FINANCIERAMENTE** las 06 ofertas.

- **HABILITACION JURIDICA:** Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación a los proponentes **SEGURIDAD SUPER LTDA y SEGURIDAD DIGITAL LTDA,** los cuales aportaron los documentos requeridos en término**.** Por lo anterior, se **HABILITAN JURIDICAMENTE** las 06 ofertas.

t. Una vez adelantada la ponderación de las propuestas presentadas al proceso SEL-ABREV-001-2022, se concluye que hay un empate entre algunos oferentes, así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN (CC, NIT)	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO					
		FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONOMICO	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTOS DE EVALUACIÓN
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA.	804.000.353-1	36	47	10	0	2	95
CUIDAR LTDA	800.213.173-2	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	900.707.925-8	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	800.248.541-0	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA.	800.067.868-6	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD SUPER LTDA	830.072.359-8	36	49	10	2	2	99

u. Así las cosas, y de conformidad con el Anexo No 3 – CRITERIOS DE DESEMPATE, Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicó los dos (2) primeros criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, entre los proponentes empatados, así:

- FACTOR No. 1 DESEMPATE – "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros".

Para el caso del proceso de SEL-ABREV-001-2022, los cinco (5) proponentes empatados, acreditaron mediante el FORMATO No 9 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que los servicios ofertados son nacionales, por los que obtuvieron 10 puntos cada uno. Por consiguiente continúa el empate.

- FACTOR No. 2 DESEMPATE – "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Subraya y negrilla fuera de texto.
- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores" (…) Subraya y negrilla fuera de texto.

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-009-2022 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

OFERENTES	DECLARACION JURAMENTADA ANTE NOTARIO	MEDIDA DE PROTECCION EXPEDIDA X COMISARIO DE FAMILIA	CERTIFICACION EXPEDIDA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	MAS DEL 50% DE LA COMPOSICION ACCIONARIA	DESEMPATE
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	CUMPLE • DECLARACION EXTRAJUICIO - DENICE GARZON MALPICA (REPRESENTANTE LEGAL) NOTARIA 80 DE BOGOTÁ - 10 ABRIL 2021 • DECLARACION EXTRAJUICIO – SONNY CONSUELO GARZON MALPICA NOTARIA 17 DE BOGOTÁ - 25 FEB 2022		CUMPLE LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISOR FISCAL CERTIFICAN QUE LA SEÑORA DENICE GARZON MALPICA OSTENTA EL 99.99993% DE PARTICIPANCION EN EL CAPITAL SOCIAL DE SEGURIDAD DIGITAL LTDA, Y LA SEÑORA SONNY CONSUELO GARZON0 MALPICA OSTENTA EL 0.00007% DE LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE SEGURIDAD DIGITAL LTDA. NOV 2021	100%	CUMPLE
CUIDAR LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	NO CUMPLE		CUMPLE LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISOR FISCAL CERTIFICAN QUE LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN OSTENTA EL 99% DE PARTICIPANCION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	99%	NO CUMPLE
SEGURIDAD SUPER LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE

v. Por lo anterior, la compañía SEGURIDAD DIGITAL LTDA identificada con el Nit No 800.248.541-0 se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y ostentan el 100% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica.

w. El informe de evaluación estuvo a disposición de los oferentes en la plataforma del SECOP II del 16 al 18 de noviembre de 2022, sin presentarse observación alguna como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

x. Por lo anterior, y una vez reunido el comité evaluador de conformidad con la fecha y hora establecida para tal fin, se confirma la habilitación y evaluación publicada, recomendando la adjudicación del proceso de SEL-ABREV-001-2022, al proponente SEGURIDAD DIGITAL LTDA identificada con NIT No 800.248.541-0, representada legalmente por DENICE GARZON MALPICA identificada con cédula de ciudadanía No 46.663.325, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.586.895) M/CTE.

y. Parques Nacionales Naturales de Colombia expide el Auto de Adjudicación No 019 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudica el proceso de SEL-ABREV-001-2022 al proponente SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

z. Mediante correo electrónico el día 22 de noviembre de 2021 DENICE GARZON MALPICA, Representante Legal de SEGURIDAD DIGITAL LTDA, manifiesta que conoce y acepta el contenido del Auto de Adjudicación No 019 de fecha 21 de noviembre de 2021.

aa. En los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Coordinadora del Grupo de Contratos certifica que la notificación quedó surtida el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con el acuse de recibo del correo electrónico recibido al proponente SEGURIDAD DIGITAL LTDA, donde manifiesta que conoce el contenido del Auto de Adjudicación No 019 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de servicios el cual se regirá por las siguientes Cláusulas**: PRIMERA: OBJETO:** *Servicio de vigilancia, para la seguridad privada y recepción del personal en las instalaciones del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en Bogotá D.C.*. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**: Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **2.** Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como de realizar la revisión de bolsos y paquetes del personal de funcionarios, contratistas y visitantes que ingresen o salgan de las instalaciones en la que se preste el servicio de vigilancia. **3.** Impedir acceso de personas armadas a las instalaciones de las diferentes dependencias, salvo en los casos de personas autorizadas. **4.** Aportar para el inicio de la ejecución del contrato la copia del salvoconducto del arma a utilizar y la relación de los equipos de comunicación a utilizar. **5.** Aportar para el inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2014. **6.** Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad. **7.** No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **8.** Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos. **9.** Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques Nacionales Naturales, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio. **10.** Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contrata dos y no permitir su utilización en forma indebida. **11.** Efectuar mediante el empleo de medidas de seguridad y buenos modales, el control de acceso para los visitantes a los pisos de Parques Nacionales Naturales. **12.** Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad. **13.** Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **14.** Suministrar el personal necesario para el cubrimiento de los cuatro 4 puestos fijos de trabajo al interior del edificio según la distribución requerida, debidamente uniformado e identificado. La distribución del personal será la que señale la Entidad. **15.** Remplazar de inmediato a cualquiera de las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia y recepción que por cualquier motivo Parques Nacionales Naturales lo requiera. **16.** Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal. **17.** Efectuar la rotación del mismo personal en los puestos de trabajo evitando el cambio de estos salvo por fuerza mayor o en caso fortuito, para lo cual deberá informar oportunamente a la Entidad. **18.** Designar para la prestación de los servicios al personal altamente calificado y seleccionado el cual estará bajo responsabilidad del contratista. **19.** Dotar a sus vigilantes de uniformes adecuados y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones y labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación. **20.** Supervisar directa al personal de vigilancia, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio. **21.** Designar a un vigilante dentro de los solicitados para el cubrimiento de los puestos de trabajo, para que realice además, las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por Parques. **22.** Dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, celulares necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **23.** Dotar al personal que prestara el servicio de vigilancia 24 horas del arma correspondiente, con los documentos legales de la misma. **24.** Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad. **25.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **26.** Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas. **27.** Responder por los pagos por concepto de aportes parafiscales, sistemas de pensión y salud de los trabajadores que utilice en la

ejecución del contrato. **28.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta, salvo la autorización expedida por el Gobierno Nacional. **29.** Garantizar y velar por una prestación del servicio bajo los principios del respeto y calidad del servicio al cliente, y tomar las medidas necesarias frente a reclamaciones elevadas por el Supervisor del Contrato al respecto. **30.** Mantener actualizado al personal de vigilancia y recepción, respecto a las últimas técnicas de seguridad y atención a personal. **31.** Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. **32.** Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato. **33.** Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado de acuerdo con los requisitos exigidos para la presente contratación cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica, revisando los antecedentes familiares y de Policía de este. **34.** Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como lo dictado por el Ministerio de Salud y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se garantice por parte del personal vinculado a la empresa como mínimo, el uso del tapabocas por parte del personal propuesto para prestar el servicio a la entidad, el distanciamiento social, lavado de manos y desinfección con gel antibacterial por parte del personal con el fin de mitigar la propagación del COVID-19. **35.** Presentar para el pago de los servicios contratados, la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones incluidas en el presente estudio y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal presentado para la ejecución del contrato objeto de la presente selección, deberá ser idóneo y tener la experiencia requerida, situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el mencionado personal no cuente con la idoneidad y experiencia requerida, el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de dicho personal. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. - 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago**. 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **3.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. **5.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **6**. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **7.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CUARTA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.586.895) M/CTE.,** distribuidos así: **Vigencia 2022,** la entidad pagará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.566.650) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 49822 de 2022. **Vigencia 2023**, se pagará la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($210.020.245) M/CTE. Aprobación de Vigencia futura 2023 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2- 2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022. **QUINTA: FORMA DE PAGO. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al CONTRATISTA previa facturación mensual de conformidad con los servicios efectivamente prestados y expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista. Parques se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos exigidos para el pago. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **PARÁGRAFO:** Parques Nacionales Naturales de Colombia modificará la forma de pago en la vigencia 2023, una vez sea expedida la circular externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de ser necesario adicionará el contrato que resulte producto del presente proceso, previa autorización de prepuesto. **SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercido por el Coordinador Grupo de Procesos Corporativos, o por quien la ordenadora del gasto designe, quien tendrá las

siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Expedir constancia de cumplimiento a satisfacción de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º.-** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución será por once (11) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al presupuesto Nación, así: **Vigencia 2022,** la entidad pagará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.566.650) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 49822 de 2022. **Vigencia 2023**, se pagará la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($210.020.245) M/CTE. Aprobación de Vigencia futura 2023 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2- 2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022. **DECIMA: CUENTA DEL CONTRATISTA.- PARQUES NACIONALES**, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la cuenta No. 370003501 del Banco AV Villas. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES. DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. -** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la fotocopia del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad a la sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Para cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación

establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **DECIMA OCTAVA**: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN.- E**l presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal definitivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.- T**oda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **VIGÉSIMA TERCERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**.- El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS-009-2022 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado, si hay lugar a ello, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Los documentos del expediente del presente proceso. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **5)** Fotocopia de la Certificación Bancaria. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Por **PARQUES NACIONALES**

WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA

Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA
Fecha: 2022.11.22 18:47:40 -05'00'

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Por el **CONTRATISTA**

DENICE GARZON MALPICA
C.C. No. 46.663.325
Representante Legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**
Nit 800.248.541-0

Reviso: Lila Zabarain Guerra / Coordinadora Grupo de Contratos

Reviso Orlando León Vergara -/ Coordinador Grupo Procesos Corporativos

Proyectó: Alejandra Caycedo / Abogada contratista del Grupo de Contratos